

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

*Gobierno Municipal*

Oficina Asamblea Municipal

Aguas Buenas

ORDENANZA NUMERO 1

SERIE: 1997-98

Presentada por: David Pérez Gómez, Asambleísta

ORDENANZA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 52, SERIE 1993-94 ENMENDADA POR LA ORDENANZA NUMERO 26, SERIE 1995-96 QUE REGLAMENTA EL PAGO DE SERVICIOS MEDICOS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO : Mediante la Ordenanza Núm. 52, Serie 1993-94 enmendada por la Ordenanza Núm. 26, Serie 1995-96 se establece el pago de los servicios profesionales por concepto de guardias médicas.

POR CUANTO : Los servicios médicos no pueden ni deben verse afectados, ya que la Administración Municipal ha atendido con esmero el tratamiento médico de nuestros ciudadanos.

POR CUANTO : Los médicos han solicitado un ajuste al pago de guardias médicas. Luego de escuchar sus planteamientos, la Asamblea Municipal entiende meritorio el aumentar el pago por estos servicios tan necesarios a la salud de todos.

POR TANTO : ORDENASE, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA, POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCION 1ra : Enmendar el Artículo VI, Inciso 4, letra b (Compensación para que lea como sigue:

a. Días laborables

Las Guardias Médicas en el Centro de Salud Familiar de Aguas Buenas se dividirán y se compensarán de la siguiente forma:

1. 4:00 P.M. a 8:00 A.M. \$25.00 por hora

b. Sábados, Domingos y Días Feriados

Las Guardias Médicas sábados, domingos y días feriados comenzarán a las 8:00 A.M. del día siguiente.

La compensación será de \$30.00 por hora y se dividirán en la siguiente manera:

1. 8:00 A.M. a 8:00 P.M. \$30.00 por hora

2. 8:00 P.M. a 8:00 A.M. \$30.00 por hora

c. Las guardias médicas en Centro de Salud serán en las Salas de Emergencias de éstos. Los médicos que presten este servicio atenderán los requerimientos de los pacientes hospitalizados.

SECCION 2da : Se autoriza al Alcalde a transferir fondos de cualquier partida con fondos disponibles para afrontar los gastos que este ajuste conlleva a las partidas de pago de guardias médicas.

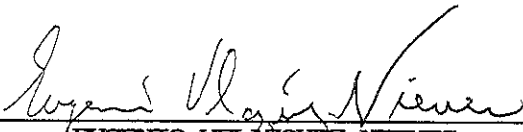
Ordenanza Núm. 1

Serie: 1997-98

Página 2


SECCION 3ra : Esta Ordenanza regirá retroactivo al 1ro. de julio de 1997. Copia de la misma será remitida a las agencias concernidas.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO A LOS 11 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1997.

  
EUGENIO VELAZQUEZ NIEVES  
PRESIDENTE

  
DIGNA E. GUZMAN LOPEZ  
SECRETARIA

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION A LOS 17 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1997 Y FIRMADA POR MI A LOS 17 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1997.

  
CARLOS APONTE SILVA  
ALCALDE